

San Isidro,

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2020/SINEACE-P-ST-OA

### VISTOS:

El Informe N° 00145-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y el Memorándum N° 00047-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre de 2019 se suscribió entre el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace y el señor AMBROSIO TOMAS ROJAS, el Contrato N° 0017-2019-SINEACE/LOG para la ejecución del “*Servicio de consultoría para el diseño de una metodología para la elaboración, validación y seguimiento a los estándares e indicadores para la evacuación de las calidad de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y sus programas con fines de acreditación*”, por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), teniendo dicho servicio tres entregables, de los cuales, el primer y segundo entregable debieron ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019;

Que, según se desprende de los antecedentes, Informe N° 000015-2020-SINEACE/P-GGG, el cómputo del plazo del segundo entregable se inició el día 07 de enero 2020, con lo cual la ejecución del segundo entregable se ha producido en el presente ejercicio presupuestal, situación que se corrobora con la Conformidad de Servicio N° 000010-2020-SINEACE/P-ST, de fecha 10 de febrero 2020;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, se tiene que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, mediante Memorándum N°000118-2020-SINEACE/P-ST-OA, se solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para el pago del segundo entregable, el mismo que ha sido atendido con Memorándum N°000159-2020-SINEACE/P-ST-OPP, de fecha 27 de febrero 2020, en el que indica que en el correlativo de cadena 0002: conducción y orientación superior, se cuenta con el respectivo crédito presupuestario, por lo que certifican su disponibilidad con cargo al presupuesto institucional 2020, Nota de Certificación N° 141 por el monto de S/ 9,900.00 soles;

Que, de acuerdo a lo anotado en los párrafos precedentes, se tiene que la obligación para con el contratista fue generada en el ejercicio presupuestal 2019, según Contrato N° 0017-2019-SINEACE/LOG, cuyo segundo entregable, inicialmente debió haber sido entregado en el mismo año; sin embargo, por aspectos de ejecución contractual este se ha realizado en el presente ejercicio presupuestal; siendo así, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 171.1



del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF, la Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello;

Que, a través del Memorandum de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, al haberse realizado la ejecución del segundo entregable en el presente ejercicio presupuestal, generándose con ello la obligación de pago, y al existir conformidad del segundo entregable, así como la certificación de crédito presupuestario, corresponde reconocer y autorizar el pago en favor del contratista, expidiéndose para ello el presente acto resolutivo con dicho fin;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF; Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 284-2017-SINEACE/CDAH-P;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el pago a favor del señor AMBROSIO TOMAS ROJAS, proveniente del Contrato N° 0017-2019-SINEACE/LOG “Servicio de consultoría para el diseño de una metodología para la elaboración, validación y seguimiento a los estándares e indicadores para la evacuación de la calidad de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y sus programas con fines de acreditación”, por la suma ascendente a S/ 9,900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles).

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, a fin de que realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

**Artículo 3.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Sineace ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)).

#### **Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**GRACIELA ORBEGOSO FLORES**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
Sineace

